



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 28 de octubre de 2016

RES. OAyF N° 337/2016

VISTO:

El Expediente DCC N° 310/13-0 caratulado "D.C.C s/ Provisión de Botellones de Agua Potable, Mantenimiento y Adquisición de Dispensadores y Adquisición de Vasos Descartables" RECARATULADO y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 038/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 29/2013, de etapa única -bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta por el Renglón 1- que tiene por objeto la contratación del suministro de botellones de agua potable con sus dispensadores en comodato (Renglón 1), la adquisición de vasos descartables (Renglón 2), el mantenimiento de dispensadores de agua de red existentes en los edificios del Poder Judicial (Renglón 3) y la adquisición, instalación y mantenimiento de nuevos dispensadores de agua de red (Renglón 4), en la forma características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 70/76).

Que luego, mediante Resolución OAyF N° 132/2014 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 29/2013 y se adjudicaron los Renglones 1 y 2 a la firma Fischetti y Cía. S.R.L. por la suma de un millón trescientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos (\$ 1.361.400,00) IVA incluido y los Renglones 3 y 4 a la empresa Serviur S.A. por la suma de quinientos cincuenta y cinco mil noventa pesos (\$ 551.090,00) IVA incluido (fs. 272/273).

Que la citada contratación se formalizó mediante las Órdenes de Compra N° 681 y N° 682 emitidas a favor de Fischetti y Cia S.R.L. y N° 683 emitida a favor de la Serviur S.A. En todos los casos fueron retiradas el 30 de abril de 2014 (fs. 283 y 285/286).

Que entonces, la firma Fischetti y Cia. S.R.L. presentó como garantía de adjudicación la Póliza N° 1.030, emitida por la empresa Tutelar Seguros S.A. y cuya copia se encuentra agregada a fojas 305. Por su parte, la empresa Serviur S.A., presentó como garantía de adjudicación la póliza de N° 939.098 emitida por la firma Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros y cuya copia luce a fojas 307/310.

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 342/2014 se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 682 con la firma Fischetti y Cia. S.R.L por el suministro de hasta siete mil cuarenta (7.040.-) botellones de agua potable hasta la suma de doscientos cincuenta

y seis mil trescientos veintiséis (\$ 256.326,00) pesos IVA incluido. A su vez y por la misma Resolución se resolvió ampliar la Orden de Compra N° 683 con la empresa Serviur S.A. por la provisión de cuatro (4.-) dispensadores de agua fría y caliente con purificador de agua de red por el monto de doce mil setecientos sesenta pesos (\$ 12.760,00) IVA incluido (fs. 351/352).

Que a resultas de la ampliación aprobada se emitieron las Órdenes de Compra N° 751 y 752, retiradas por las adjudicatarias Fischetti y Cia. S.R.L. y Serviur S.A. el 21 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente (fs. 358 y fs. 363).

Que por su parte, mediante Resolución OAyF N° 084/2015 se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 683 con la firma Serviur S.A. por la provisión de ocho (8.-) dispensadores de agua de red, su instalación y mantenimiento por el plazo de doce (12.-) meses, por la suma de treinta y siete mil cuarenta pesos (\$ 37.040,00) (fs. 393/394). Como consecuencia de ello, se emitió la Orden de Compra N° 806 retirada por la adjudicataria el 10 de abril de 2015 (fs. 410).

Que mediante Nota N° 288/2016, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según surge de la Hoja de Control de Pagos anejada a fojas 1831/1832 (fs. 1833).

Que en consecuencia, a través de la Nota DGCC N° 511/2016, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -en su calidad de área técnica- que se expidiera en relación al servicio contratado mediante las Órdenes de Compra N° 681, 682 y 683 (fs. 1835). En respuesta el área técnica indicó que las adjudicatarias cumplieron con las prestaciones contratadas” (cfr. Nota DSGyOM N° 656/2016 de fs. 1838).

Que atento lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no existían reclamos pendientes por las contrataciones de autos e impulsó el trámite de devolución de las garantías presentadas por las adjudicatarias (cfr. Nota DGCC N° 560/2016 de fs. 1840).

Que tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7252/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que “ *Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido la totalidad de la contratación, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

garantías de adjudicación oportunamente presentadas por las empresas adjudicatarias" (fs. 1846/1848).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -como área técnica competente- sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de adjudicación *ut supra* detalladas a las firmas Fischetti y Cia. S.R.L. y Serviur S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Fischetti y Cia. S.R.L. de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.030 -cuya copia fiel luce a fojas 305- emitida por la firma "Tutelar Seguros S.A." por la suma de ciento treinta y seis mil ciento cuarenta pesos (\$ 136.140,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Autorícese la devolución a la firma Serviur S.A. de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 939.098 -cuya copia fiel luce a fojas 307/310- emitida por la firma "Aseguradores de Caucción S.A. Compañía de Seguros- por la suma de cincuenta y cinco mil ciento nueve pesos (\$ 55.109,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 337 /2016



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.